



FOMENTO A LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y EL TURISMO

Mediante la Ley No. 30641 (la Ley), publicada el 17 de agosto de 2017, se ha modificado la regulación del IGV en lo referido a la exportación de servicios y a la devolución del impuesto a los turistas. Los principales cambios se resumen a continuación:

1. Derogación del Apéndice V:

Se ha derogado el Apéndice V de la Ley del IGV, que incluía una lista taxativa de los servicios susceptibles de ser exportados.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la Ley cualquier servicio que cumpla con los requisitos generales establecidos en la Ley del IGV, podrá ser considerado como exportación (gravado con "tasa 0").

2. Registro de Exportadores de Servicios:

El régimen de exportación de servicios sólo será aplicable a aquellos sujetos que estén previamente inscritos en el Registro de Exportadores de Servicios, a ser implementado y llevado por la SUNAT.

3. Requisitos para la exportación de servicios:

Como parte de los requisitos generales para la exportación, se ha previsto que los servicios deben prestarse "desde el país hacia el exterior".

Asimismo, se ha precisado que para verificar que el uso o aprovechamiento del servicio por el usuario no domiciliado ocurre en el extranjero, deben evaluarse las condiciones contractuales para determinar dónde se lleva a cabo el primer acto de disposición del servicio ("beneficio económico inmediato").

4. Prestación de servicios parcialmente en el exterior:

La Ley ha previsto que también califica como exportación, la prestación del servicio parcialmente en el extranjero por sujetos generadores de rentas de tercera categoría para efectos del Impuesto a la Renta, a favor de una persona no domiciliada, siempre que el uso, explotación o aprovechamiento tenga lugar en el extranjero.

5. Servicios de exportación:

En la redacción del artículo 33 de la Ley del IGV, se han incorporado los siguientes cambios:

- i. Se ha ampliado el listado de servicios a turistas que también califican como "exportación". Así, se han añadido los servicios de alimentación tipo catering, traslados, transporte turístico (terrestre, aéreo, ferroviario, acuático, teleféricos, y funiculares con origen y destino desde el mismo punto de embarque), espectáculos deportivos declarados de interés nacional, museos, eventos gastronómicos, mediación u organización de servicios turísticos, servicios de traducción, turismo de aventura y otras actividades de turismo no convencional (turismo vivencial, social y rural comunitario) que conforman el paquete turístico prestado por operadores turísticos domiciliados en el país, a favor de agencias, operadores turísticos o personas naturales, no domiciliados en el país, en todos los casos.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) podrá proponer la incorporación de otros servicios al paquete turístico, a ser aprobados por Decreto Supremo refrendado por el MEF.



- ii. En el caso de servicios complementarios al transporte de carga, se han incluido a aquéllos prestados a sujetos no domiciliados que tengan titularidad de la carga de acuerdo con la documentación aduanera de tránsito internacional (antes se consideraba sólo a los servicios prestados a transportistas de carga internacional).
- iii. Se ha incluido el suministro de energía eléctrica a favor de los sujetos domiciliados en las zonas especiales de desarrollo (ZED). El suministro de energía eléctrica comprende todos los cargos que le son inherentes contemplados en la legislación peruana.

6. Devolución de impuestos a turistas:

Por último, para fines de la devolución de impuestos a turistas, se considera como “turista” a los extranjeros no domiciliados que estén en territorio nacional por un período mínimo de dos días (antes se requería una presencia mínima de cinco días).

La Ley entrará en vigencia el 1 de setiembre de 2017, y será aplicable a las operaciones que se realicen a partir de dicha fecha.

Contactos:

César Castro S.

cesar.castro@cms-grau.com

Rolando Cevasco Z.

rolando.cevasco@cms-grau.com

Eduardo Rojas S.

eduardo.rojas@cms-grau.com

Rodrigo Flores B.

rodrigo.flores@cms-grau.com

Jesús Camarena G.

jesus.camarena@cms-grau.com

Yessica Manzur S.

yessica.manzur@cms-grau.com

César Dávila A.

cesar.davila@cms-grau.com

Adriana Kihara N.

adriana.kihara@cms-grau.com